



**SELLO QVARTO, VEINTE  
MARAVEDIS. AÑO DE MIL  
SETECIENTOS NOVENTA Y  
TRES.**

lo otro tratado y confiado loacamente en este negocio; de  
veando contaxa raiz tanto perjuicio como causan  
adho vezindario de Juan los Aguadores con un mal  
vezindario; Nombrax por Comisario adho m. d. n.  
Juan de Borja Mexano, y al ser de Domingo Fortes,  
Jurado, con amplias facultades, para q. discutiendo  
quanto medio les dote un notorio zelo, haaxan obren  
van y guardax puntualmente la anterior resoluz.  
de este Ayuntamiento, y itado Capitulo de Ordenanza,  
y Auto de dho señor Conreccion, valiendo para el  
efecto del Alcalde de la limpieza, a quien daran  
las reglas e instrucciones necesarias para ello;  
tomando todas las demas precauciones convenientes  
hasta convegiar de extirpar de dho Venador a las  
Carpesador Aguadores, y castigar la inobediencia  
de estos, como corresponde; Para lo qual  
practicaxan las diligencias judiciales, y extra  
judiciales q. se omen convenientes.

El  
Damen de  
pene  
Ofizio de  
a favor de

